

# Análisis de las formas de alivio disponibles en el poder ejecutivo Oficina de Revisión de Inmigración Actas

Generado por: Asistente Legal de  
IA. Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc.

2 de febrero de 2026

© 2026 Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Generado por un Asistente Legal de IA. Con la colaboración del Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Todos los derechos reservados.

## ANÁLISIS COMPLETO DE LAS FORMAS DE AYUDA DISPONIBLES EN OFICINA EJECUTIVA DE REVISIÓN DE INMIGRACIÓN Y EXPULSIÓN ACTAS

### Resumen ejecutivo

La Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR) ofrece diversas vías de alivio para las personas que enfrentan procesos de deportación en Estados Unidos, desde formularios discrecionales que permiten a los extranjeros deportables permanecer en el país como residentes permanentes legales hasta medidas de protección que impiden la deportación a países de origen específicos sin otorgarles un estatus migratorio. Estas formas de alivio presentan consecuencias fundamentalmente diferentes para las personas en procesos de deportación: algunas ofrecen vías para obtener la residencia permanente legal, otras brindan solo protección temporal contra la deportación y otras permiten la salida con mínimas sanciones migratorias. Para comprender el panorama completo de las opciones de alivio disponibles, se requiere un conocimiento detallado de los requisitos legales de elegibilidad, los factores discrecionales que consideran los jueces de inmigración, los plazos procesales que pueden impedir la elegibilidad y las complejas interacciones entre los antecedentes penales, las relaciones familiares y las reclamaciones basadas en la persecución. Este análisis aborda exhaustivamente las medidas de alivio discrecional disponibles durante los procedimientos de expulsión (cancelación de la expulsión, asilo, ajuste de estatus, salida voluntaria), los mecanismos de protección basados en el temor (suspensión de la expulsión, Convención contra la Tortura), las medidas de alivio especializadas para víctimas de abuso y delitos (cancelación de la VAWA, visas U y T), los mecanismos administrativos para impugnar decisiones previas (solicitudes de reapertura y reconsideración) y los procedimientos posteriores a la decisión disponibles a través de la Junta de Apelaciones de Inmigración y los tribunales federales. La selección estratégica entre estas opciones de alivio depende significativamente del historial migratorio del individuo, el tiempo de residencia en los Estados Unidos, los antecedentes penales, los lazos familiares y los motivos específicos de expulsión alegados por el Departamento de Seguridad Nacional.

### Marco jurídico que rige las formas de alivio de la EOIR

El fundamento legal para todas las formas de alivio de la deportación se deriva de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA), codificada en 8 USC § 1229b y disposiciones relacionadas que abordan el asilo, la suspensión de la deportación y el ajuste de estatus.<sup>[1][4][16]</sup> La INA establece tanto la disponibilidad de categorías específicas de alivio como el procedimiento mediante el cual se llevan a cabo los procedimientos de deportación ante los jueces de inmigración dentro de la EOIR. El marco procesal que rige los procedimientos de deportación se establece principalmente a través de 8 USC § 1240, que prescribe el marco general para los procedimientos de los tribunales de inmigración, mientras que la estructura regulatoria que implementa estas disposiciones está contenida en 8 CFR Parte 1240 (Disposiciones generales relativas a los procedimientos de deportación) y partes relacionadas que abordan formas específicas de alivio.<sup>[20][34]</sup> La Junta de Apelaciones de Inmigración, el máximo órgano administrativo de apelación en materia de inmigración, tiene la autoridad para interpretar la ley federal de inmigración y emite decisiones precedentes vinculantes publicadas en los informes oficiales de las decisiones de la Junta conocidos como Decisiones de Inmigración y Nacionalidad (I&N Dec.).<sup>[4][9][12]</sup>

La carga fundamental de la prueba en los procedimientos de expulsión recae en el Departamento de Seguridad Nacional para establecer que un individuo es expulsable o deportable de los Estados Unidos; sin embargo, una vez establecida la expulsabilidad, la carga se traslada al demandado para demostrar su elegibilidad para formas discrecionales de alivio.<sup>[1][4]</sup> Esta distinción crea una consideración estratégica importante en la estrategia de defensa contra la expulsión, ya que ciertas formas de alivio pueden requerir que el demandado cumpla con estándares de elegibilidad estrictos, incluidos requisitos de presencia física continua, determinaciones de buen carácter moral y demostraciones de dificultades extremas que

debe probarse por la preponderancia de la evidencia.[4][36][37] Las regulaciones que rigen los procedimientos de presentación, incluidos los requisitos de tarifas y los plazos para presentar solicitudes y mociones, se establecen en 8 CFR § 1003.24, y los profesionales deben garantizar el estricto cumplimiento de estos requisitos para preservar los derechos de los clientes a buscar el alivio disponible.[45]

## Formas de alivio disponibles durante los procedimientos de remoción de la EOIR: Integral Clasificación

El alivio disponible en los procedimientos de expulsión de la EOIR se puede categorizar en varias clasificaciones distintas según la naturaleza de la protección proporcionada, el estatus conferido y los requisitos de elegibilidad impuestos.[1][4][6] La clasificación principal divide el alivio en aquellas formas que proporcionan una vía hacia el estatus de residente permanente legal, incluyendo la cancelación de la expulsión, el asilo, el ajuste de estatus y cierto alivio basado en la VAWA, frente a aquellas que proporcionan solo protección contra la expulsión a un país específico sin conferir estatus migratorio, como la retención de la expulsión y la protección de la Convención contra la Tortura.[3][5][8] Una segunda distinción importante separa el alivio discrecional, que requiere que los jueces de inmigración ejerzan juicio para determinar si otorgan alivio con base en factores humanitarios, relaciones familiares y vínculos comunitarios, de las categorías de alivio obligatorio donde la elegibilidad para solicitar alivio está establecida, pero el otorgamiento del alivio implica el juicio discrecional del adjudicador.[1][4] Comprender estas distinciones resulta fundamental para desarrollar una estrategia de defensa contra la expulsión, ya que determinan tanto la probabilidad de obtener alivio como las consecuencias a largo plazo para el estatus migratorio del individuo y la elegibilidad futura para otras formas de alivio o beneficios.

El concepto de "alivio de la expulsión" en sí mismo abarca una amplia gama de resultados que van más allá de los beneficios migratorios formales. Algunas formas de alivio resultan en la cancelación de los procedimientos de expulsión y el desestimiento del Aviso de Comparecencia, mientras que otras resultan en la emisión de una orden de expulsión que luego está sujeta a cierre administrativo o suspensión de la ejecución pendiente de revisión de apelación.[1][15][44] Para las personas en procedimientos de expulsión pero que no son elegibles para un alivio sustantivo, la salida voluntaria representa un resultado alternativo que permite la salida por iniciativa propia dentro de un plazo específico a cambio de evitar una orden de expulsión formal y las prohibiciones asociadas para futuras solicitudes de entrada y alivio.[3][4][6] Cada uno de estos resultados conlleva consecuencias distintas a largo plazo con respecto a futuras opciones de inmigración, elegibilidad para patrocinio familiar y prohibiciones para reingresar o volver a solicitar estatus, lo que hace que la selección estratégica entre las formas de alivio disponibles sea una decisión de gran importancia a largo plazo.

## Cancelación de la expulsión: Alivio para residentes permanentes y residentes de larga duración

La cancelación de la expulsión representa una de las formas de alivio más importantes y complejas disponibles en los procedimientos de la EOIR, ya que proporciona protección contra la expulsión y el ajuste del estatus a residente permanente legal (LPR) para las personas elegibles, pero conlleva requisitos de elegibilidad estrictos que varían significativamente dependiendo de si el solicitante es un LPR que enfrenta la expulsión o un residente no permanente que busca alivio.[1][4][10] [16][39] El marco legal para la cancelación de la expulsión distingue entre dos categorías de solicitantes con estándares de elegibilidad fundamentalmente diferentes, y los profesionales deben identificar claramente en qué categoría se encuentra su cliente para evaluar la elegibilidad y desarrollar una estrategia de litigio apropiada.

### Cancelación de la orden de expulsión para residentes permanentes legales

Para los residentes permanentes legales que enfrentan procedimientos de deportación, la cancelación de la deportación está disponible bajo 8 USC § 1229b(a) y requiere que el individuo demuestre tres requisitos de elegibilidad legal: el individuo debe haber sido un extranjero admitido legalmente para residencia permanente por no menos de cinco años;

La persona debe haber residido en los Estados Unidos de forma continua durante al menos siete años después de haber sido admitida legalmente como residente permanente en cualquier estatus; y la persona no debe haber sido condenada por ningún delito grave.[1][16] Esta forma de alivio no tiene un componente discrecional una vez que se establece la elegibilidad legal: un residente permanente legal que cumpla con estos requisitos no puede ser deportado y califica automáticamente para la cancelación de la deportación como un derecho, aunque el juez de inmigración aún tiene autoridad para cancelar o denegar el alivio si el solicitante ha sido condenado por un delito grave.[4][39] El efecto práctico es que los residentes permanentes de larga duración condenados por delitos que no alcanzan el nivel de delitos graves conservan el beneficio protector de la cancelación de la residencia permanente legal, lo que impide su deportación a pesar de las condenas penales que los harían deportables. [39]

La definición de "delito grave" es de vital importancia tanto para los fines de cancelación de LPR como de no LPR, ya que la condena por cualquier delito grave crea una prohibición absoluta para la cancelación de la deportación independientemente de los lazos familiares o factores humanitarios.[21][24] El término "delito grave" está definido por ley en 8 USC § 1101(a)(43) e incluye numerosos delitos como asesinato, violación, abuso sexual de un menor, delitos violentos, tráfico de drogas, delitos con armas de fuego y varias otras condenas penales, y el término tiene un significado mucho más amplio en la ley de inmigración que su significado en contextos no migratorios.[21][24]

Es importante destacar que una persona condenada por un delito grave no solo pierde la elegibilidad para la cancelación de la expulsión, sino que también enfrenta la expulsión administrativa sin una audiencia ante un juez de inmigración, la detención obligatoria después de ser liberada de la custodia penal, la inelegibilidad permanente para regresar a los Estados Unidos incluso después de la deportación y el cumplimiento de las sentencias penales, y sanciones federales sustanciales por delitos graves por reingreso ilegal.[21][24]

#### Cancelación de la orden de desalojo para residentes no permanentes

Las disposiciones de cancelación de la expulsión aplicables a los residentes no permanentes, codificadas en 8 USC § 1229b(b), establecen una forma de alivio significativamente más restrictiva y discrecional que la disponible para los residentes permanentes legales, que requiere que el individuo cumpla cuatro requisitos de elegibilidad sustanciales y luego demuestre dificultades excepcionales y extremadamente inusuales para los familiares calificados para obtener la aprobación discrecional.[1][4][10][16][36][37] El primer requisito de elegibilidad para la cancelación de no residentes permanentes legales exige que el solicitante demuestre presencia física en los Estados Unidos durante un período continuo e ininterrumpido de no menos de diez años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de alivio.[1][16] Este período de diez años se calcula hacia atrás desde el momento de la presentación de la solicitud de cancelación ante el tribunal de inmigración, y el solicitante tiene la carga de probar cada día de este período a través de evidencia documental, como registros de empleo, facturas de servicios públicos, documentos de inscripción escolar, historial de alquiler, registros fiscales y declaraciones juradas de personas con conocimiento de la presencia del solicitante en los Estados Unidos.[1][40]

El requisito de presencia física continua en la cancelación de la deportación implica un análisis complejo de lo que constituye una "interrupción" en la presencia que termina la acumulación de residencia continua, a diferencia de lo que constituye una ausencia temporal que no interrumpe la continuidad. 8 USC § 1229b(d)(1) establece que el cómputo de la presencia física continua termina cuando a una persona se le notifica un Aviso para Comparecer (NTA) que cumple con los requisitos legales, o cuando la persona es condenada por delitos penales específicos.[16][42] Sin embargo, la jurisprudencia posterior de la BIA, en particular *Matter of Chen*, 28 I&N Dec. 676 (BIA 2023), aclaró que la emisión de una orden final de deportación no detiene la acumulación de tiempo para los fines de la cancelación de la deportación, lo que significa que la presencia física continua continúa acumulándose incluso después de que un juez de inmigración emita una orden de deportación mientras el caso está pendiente de apelación ante la Junta de Apelaciones de Inmigración.[13]

Esta decisión ofrece una importante oportunidad estratégica para las personas cuyas órdenes de expulsión están en apelación, ya que eventualmente podrían ser elegibles para la cancelación de la expulsión si logran reabrir con éxito sus casos de expulsión y posteriormente acumulan suficiente presencia física continua para cumplir con el requisito de diez años.

El artículo 8 USC § 1229b(d)(2) aborda el tratamiento de las interrupciones en la presencia física, estableciendo que una persona no mantiene una presencia física continua si ha salido de los Estados Unidos por cualquier período único que exceda los noventa días o por períodos acumulados que excedan los ciento ochenta días.[16][42] Sin embargo, este cálculo implica excepciones importantes: si una persona es maltratada o sometida a crueldad extrema por un cónyuge o padre en circunstancias que la califican para el alivio de la VAWA, las salidas directamente relacionadas con dicho maltrato o crueldad extrema no cuentan para los límites de noventa días o ciento ochenta días y pueden excluirse por completo del cálculo de los períodos de presencia física.[16][42] Además, las personas que han servido honorablemente en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos por un mínimo de veinticuatro meses están exentas por completo de los requisitos de presencia física continua y residencia continua.[16]

El segundo requisito de elegibilidad para la cancelación de no residentes permanentes legales exige que el solicitante demuestre buen carácter moral durante todo el período de diez años de presencia física continua, calculado hacia atrás desde la decisión del juez de inmigración sobre la solicitud de cancelación (o, si se apela, calculado hasta la decisión final de la Junta de Apelaciones de Inmigración).[1][36][37] El buen carácter moral es una determinación altamente discrecional que implica la evaluación subjetiva del juez de inmigración sobre el carácter y la conducta del individuo, evaluada a través de una combinación de prohibiciones legales que crean inelegibilidad automática y factores discrecionales que informan la evaluación general del juez.[36][37] Las prohibiciones legales para las determinaciones de buen carácter moral se establecen en 8 USC § 101(f) e incluyen condenas por delitos que implican depravación moral, delitos que implican consumo o distribución de drogas, prostitución, tráfico de personas, delitos violentos, delitos relacionados con el terrorismo y numerosas otras conductas que los tribunales han determinado que demuestran falta de carácter moral.[36][37]

El tercer requisito de elegibilidad prohíbe cualquier condena por delitos enumerados en 8 USC § 1182(a)(2), § 1227(a)(2) o § 1227(a)(3) que harían que el individuo fuera inadmisibles o deportables, con excepciones específicas establecidas en el estatuto y la jurisprudencia pertinente.[1][16] Este requisito implica el análisis de delitos que involucran vileza moral y delitos relacionados con sustancias controladas, con algunas distinciones técnicas del requisito de buena conducta moral que pueden crear situaciones en las que un individuo cumple con el estándar de buena conducta moral pero no con el requisito de elegibilidad por delito, o viceversa.[36][37] Una excepción crítica se aplica a ciertos delitos de vileza moral: si un individuo ha sido condenado por un solo delito que involucra vileza moral, el delito conllevaba una pena máxima posible de menos de un año, y el individuo recibió una pena real de seis meses o menos, esa única condena no impide la elegibilidad para la cancelación de no residente permanente legal.[1][36][37]

El cuarto y último requisito de elegibilidad, y el más difícil de cumplir para los solicitantes, exige que el individuo demuestre que la expulsión resultaría en dificultades excepcionales y extremadamente inusuales para un familiar calificado.[1][4][36][37] Un "familiar calificado" para los fines de la cancelación de no residentes permanentes legales se limita al cónyuge, padre o hijo del solicitante que sea ciudadano de los Estados Unidos o residente permanente legal.[1][16] Esto significa que las dificultades para otros miembros de la familia, como abuelos, hermanos, suegros o incluso hijos indocumentados, no califican para ser consideradas, y las dificultades para el propio solicitante explícitamente no se consideran.[36] La frase "dificultades excepcionales y extremadamente inusuales" ha sido interpretada por la Junta de Apelaciones de Inmigración como que requiere una demostración sustancialmente más allá de las dificultades ordinarias que acompañan la separación de familias debido a la inmigración, limitada solo a situaciones verdaderamente excepcionales que van mucho más allá de las dificultades esperadas cuando un familiar cercano abandona el país.[33][36][37]

El estándar de dificultad se evalúa mediante la consideración de múltiples factores articulados en el precedente de la BIA, incluyendo la edad y la salud de los familiares calificados, el impacto económico de la expulsión del solicitante en los familiares calificados, el rol del solicitante como proveedor financiero único o principal, las necesidades educativas y de desarrollo de los niños ciudadanos estadounidenses y la disponibilidad de conexiones familiares o redes de apoyo en

el país de origen del solicitante.[33][36][37] Es importante destacar que la salud actual o el hecho de que un familiar calificado esté teniendo un buen desempeño escolar no anula la determinación de una dificultad excepcional si la evidencia acumulada demuestra que la remoción crearía graves consecuencias; además, los avances recientes en psicología infantil que demuestran que la remoción de los padres causa daños graves e irreversibles a los niños han creado tensión con el estándar legal tal como se ha aplicado históricamente, aunque los jueces de inmigración varían en el peso que otorgan a la evidencia psicológica del trauma de la separación de los padres.[33][36]

### Cancelación de la eliminación de la VAWA

Una variación significativa del marco de cancelación de la deportación se aplica a las personas que son víctimas de maltrato o crueldad extrema perpetrada por un cónyuge o padre que sea ciudadano estadounidense o residente permanente legal, o por un padre ciudadano estadounidense en el caso de los niños. 8 USC § 1229b(b)(2) establece requisitos de elegibilidad distintos para la cancelación de la VAWA que reducen sustancialmente las barreras para obtener alivio en comparación con la cancelación estándar para no residentes permanentes legales.[1][16][42] Específicamente, la cancelación de la VAWA requiere solo tres años de presencia física continua en lugar de diez años, elimina el estándar de dificultades excepcionales y extremadamente inusuales a favor de un estándar de "dificultades extremas" (que se entiende que impone una carga de la prueba menor), no restringe a los familiares que califican al cónyuge, padre o hijo, y elimina ciertas prohibiciones de condenas penales que de otro modo impedirían el alivio de cancelación estándar.[1][7][16][42] La cancelación de la VAWA ha demostrado ser particularmente valiosa para las sobrevivientes de violencia doméstica que, de otro modo, podrían carecer de elegibilidad para otras formas de protección y que enfrentan la deportación a pesar de largos períodos de residencia en los Estados Unidos, ya que la ley brinda protección contra la deportación y una vía para obtener el estatus de residente permanente legal una vez aprobada la ley.

La definición legal de "maltrato o crueldad extrema" se ha interpretado ampliamente a través de precedentes de la BIA para abarcar no solo la violencia física sino también el abuso psicológico, el abuso sexual, el control financiero, el aislamiento y patrones de comportamiento coercitivo que constituyen crueldad extrema en el contexto de relaciones íntimas.[7] A diferencia de muchos otros beneficios de inmigración basados en la familia, la cancelación de VAWA no requiere que el agresor dé su consentimiento o participe en el proceso de solicitud, y el solicitante puede presentar una solicitud de forma independiente a través del tribunal de inmigración sin involucrar al agresor en ningún aspecto de los procedimientos.[7]

Esta protección de la confidencialidad hace que la cancelación de la VAWA sea especialmente adecuada para las personas que se encuentran en relaciones abusivas, donde buscar alivio a través de los canales habituales de peticiones familiares las expondría a un mayor riesgo de violencia o daño financiero.

### Protección basada en el miedo: asilo, suspensión de la expulsión y Convención contra la Inmigración. Tortura

La protección basada en el temor en la ley de inmigración abarca tres mecanismos distintos a través de los cuales las personas pueden obtener alivio de la expulsión basándose en un temor fundado de persecución o tortura: asilo, suspensión de la expulsión y protección de la Convención contra la Tortura.[2][3][5][8] Estas formas de alivio comparten elementos comunes con respecto a la demostración de persecución o tortura y la identificación de motivos protegidos, pero difieren fundamentalmente en el estándar de prueba requerido, el estatus conferido al aprobarse y la disponibilidad de beneficios derivados para los miembros de la familia.

#### Protección de asilo

El estatus de asilo está disponible para las personas que puedan demostrar que han sufrido persecución en el pasado o que tienen un temor fundado de sufrir persecución en el futuro por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social particular u opinión política.[3][31][34] El estándar de temor fundado para el asilo requiere que el solicitante demuestre tanto un elemento subjetivo (un temor genuino y sincero de persecución) como un elemento objetivo (que una persona razonable en las circunstancias del solicitante temería ser perseguida al regresar a su país).

país de origen.[31] El elemento objetivo se cumple si existe una posibilidad razonable de que ocurra persecución, y los tribunales interpretan este estándar como que se requiere simplemente una probabilidad de persecución del diez por ciento o más como suficiente para establecer un temor bien fundado.[31] Esto representa un umbral relativamente bajo en comparación con los estándares en otras formas de protección, lo que hace que el asilo sea accesible a las personas que enfrentan riesgos graves incluso si la persecución no es probable.

Los solicitantes de asilo tienen la carga de probar que son refugiados, definidos como personas fuera del país de nacionalidad o de última residencia habitual que no pueden o no quieren regresar debido a la persecución o a un temor fundado de la misma.[3] [31] Un solicitante de asilo puede establecer un temor fundado basándose únicamente en la persecución pasada, lo que crea una presunción de temor fundado a menos que el gobierno establezca que las circunstancias han cambiado fundamentalmente en el país de origen o que el solicitante puede reubicarse de forma segura en otra parte del país de origen.[31] Por lo tanto, la persecución pasada representa la forma más sólida de solicitud de asilo, ya que traslada la carga de la prueba al gobierno para refutar la presunción mediante pruebas de cambios en las condiciones o posibilidades de reubicación interna.[31]

La protección de asilo incluye ciertas prohibiciones obligatorias que hacen que un solicitante que de otro modo sería elegible no sea elegible para el beneficio. 8 USC § 1158(b)(2)(B) establece que las personas condenadas por un "delito grave" o un "delito particularmente grave" están excluidas del asilo, junto con las personas que se determine que han perseguido a otros, han sido condenadas por delitos no políticos graves fuera de los Estados Unidos o representaron un peligro para la seguridad nacional.[3][23][49] La definición de "delito particularmente grave" para fines de asilo abarca todos los delitos graves más cualquier delito violento por el cual una persona fue sentenciada a al menos cinco años de prisión.[49] Es importante destacar que los solicitantes de asilo también enfrentan restricciones basadas en el tiempo: con excepciones limitadas, los solicitantes deben solicitar asilo dentro del año de su llegada a los Estados Unidos, y cualquier falta de presentación dentro de ese período de un año hace que el solicitante sea legalmente inelegible para el asilo independientemente de los méritos de la alegación de persecución.[3]

La aprobación de una solicitud de asilo da lugar al estatus de refugiado, que confiere autorización de trabajo, documentos de viaje, elegibilidad para ciertos beneficios gubernamentales y un camino hacia el estatus de residente permanente legal después de un año de mantener el estatus de refugiado.[3] El estatus de asilo también permite la protección derivada para los familiares directos (cónyuge e hijos solteros) que pueden solicitar asilo basándose en la aprobación del solicitante principal, creando oportunidades de reunificación familiar que no están disponibles a través de la mayoría de los demás beneficios de inmigración.[3]

## Retención de la remoción

La suspensión de la expulsión, establecida por 8 USC § 1231(b)(3), brinda protección contra la expulsión a las personas que establecen un estándar de prueba significativamente más alto que el requerido para el asilo, pero que podrían no calificar para el asilo en sí debido a condenas penales u otros impedimentos.[3][5][8] Específicamente, la suspensión de la expulsión requiere que el solicitante establezca con evidencia clara y convincente que es "más probable que no" —es decir, una probabilidad que exceda el cincuenta por ciento— que su vida o libertad estará amenazada en el país de expulsión por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social particular u opinión política.[3][5][8] Este estándar más alto en comparación con el asilo refleja el hecho de que la suspensión brinda solo protección contra la expulsión a un país específico sin conferir estatus migratorio o autorización de trabajo.

El estándar para la suspensión de la expulsión puede cumplirse mediante evidencia que establezca al menos una probabilidad del cincuenta y uno por ciento de persecución o amenaza a la vida o la libertad, y los solicitantes pueden establecer este estándar a través de evidencia de las condiciones del país que muestre patrones o prácticas de persecución de personas en situaciones similares, incluso sin evidencia específica de selección individualizada.[5][8] La suspensión de la expulsión difiere del asilo en varios aspectos importantes: no existe un plazo de presentación de un año aplicable a las solicitudes de suspensión, las personas con órdenes de deportación previas aún pueden solicitar la suspensión de la expulsión, y ciertos delitos penales

Las condenas que impiden el asilo pueden no impedir la suspensión de la expulsión, especialmente cuando las personas cumplen con requisitos estrictos que demuestran rehabilitación o circunstancias excepcionales.[3][5][8]

La limitación crítica de la suspensión de la expulsión como forma de alivio es que no confiere estatus migratorio, autorización de trabajo ni un camino hacia el estatus de residente permanente legal; solo proporciona protección contra la expulsión al país de origen especificado.[3][5][8] Sin embargo, si otro país está dispuesto a aceptar al individuo o si las condiciones del país cambian hasta el punto en que la suspensión ya no es aplicable, el individuo puede ser posteriormente expulsado a un tercer país o puede ser expulsado a través de una moción para reabrir los procedimientos.[5] Además, la suspensión de la expulsión no se extiende a los familiares derivados, lo que significa que cada miembro de la familia debe establecer de forma independiente su propia solicitud de suspensión si busca protección.[5] Por lo tanto, la suspensión representa una forma de protección contra la expulsión adecuada para individuos que de otro modo no serían elegibles para el asilo debido a antecedentes penales o requisitos de tiempo, pero que enfrentan amenazas graves en su país de origen.

## Protección de la Convención contra la Tortura (CAT)

La protección de la Convención contra la Tortura, establecida por 8 USC § 1231(b)(3)(A) e implementada a través de 8 CFR Parte 208, brinda protección contra la deportación a las personas que demuestran que es "más probable que no" que serán torturadas por un funcionario del gobierno o con la aquiescencia o indiferencia del gobierno si regresan a su país de origen.[2][3][5][8] A diferencia del asilo y la suspensión de la deportación, la protección de la CAT no requiere que la tortura esté motivada por ningún motivo protegido (raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un grupo social en particular); el solicitante solo debe demostrar que la tortura es probable y que existe participación o aquiescencia del gobierno, independientemente de la motivación de dicha tortura.[2][5][8]

La protección que ofrece la CAT incluye categorías de solicitantes que, de otro modo, podrían no ser elegibles para otras medidas de alivio basadas en el temor. Las personas con condenas penales graves a las que se les negaría el asilo o la suspensión de la expulsión pueden ser elegibles para el "aplazamiento de la expulsión" bajo la CAT, que brinda protección temporal contra la expulsión mientras la persona permanece en los Estados Unidos en espera de posibles cambios en las condiciones del país.[2][5][8] Sin embargo, a diferencia de una solicitud aprobada de suspensión de la expulsión, una orden de aplazamiento CAT no excluye la expulsión futura si las circunstancias cambian y las condiciones que justifican la protección CAT ya no existen.[2] La protección CAT, similar a la suspensión de la expulsión, no se extiende a los familiares derivados, y los solicitantes aprobados no reciben autorización de trabajo ni una vía para obtener el estatus de residente permanente legal.[2][3][5]

## Ajuste de estatus: Camino hacia la residencia permanente

El ajuste de estatus, regido por 8 USC § 245 e implementado a través de 8 CFR Parte 245, proporciona un mecanismo mediante el cual las personas físicamente presentes en los Estados Unidos pueden cambiar su estatus a residente permanente legal sin regresar a su país de origen para el procesamiento consular, siempre que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos por ley.[8][11][22] Si bien el ajuste de estatus generalmente se inicia con el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) como una solicitud de beneficio afirmativo, las personas en procedimientos de deportación de EOIR también pueden solicitar el ajuste de estatus ante un juez de inmigración como una forma de alivio de la deportación si pueden demostrar que son elegibles para recibir una visa de inmigrante y son admisibles en los Estados Unidos para la residencia permanente.[1][4][8]

Para ser elegible para el ajuste de estatus bajo 8 USC § 245(a), el solicitante debe demostrar que fue admitido o puesto en libertad condicional en los Estados Unidos, lo que excluye a las personas que ingresaron al país sin inspección a menos que se encuentren dentro de una excepción legal específica.[8] El solicitante también debe demostrar que es elegible para recibir una visa de inmigrante, lo que significa que tiene una petición aprobada basada en la familia o en el empleo o califica como refugiado o asilado, y debe demostrar su admisibilidad a los Estados Unidos.

Estados para residencia permanente.[8] Es importante destacar que las personas que son deportables pero no inadmisibles según la ley de inmigración pueden ajustar su estatus, lo que significa que ciertas bases de remoción no excluyen la elegibilidad para el ajuste.[8]

El solicitante tiene la carga de demostrar tanto la elegibilidad legal para el ajuste como que el ajuste debe otorgarse como una cuestión de discreción y gracia administrativa.[8] Ciertos motivos de inadmisibilidad pueden eximirse junto con las solicitudes de ajuste de estatus, incluyendo la permanencia ilegal en el país, el empleo no autorizado y ciertos motivos relacionados con el fraude, dependiendo de la relación del solicitante con un ciudadano estadounidense o su estatus como refugiado o asilado.[8][56] Sin embargo, si un solicitante es inadmisibles según 8 USC § 212(a)(9)(C)(i)(I) -la prohibición permanente que se activa por la salida y el reingreso ilegal después de ciertos períodos de presencia ilegal- el ajuste no está disponible independientemente de la elegibilidad para la exención.[8]

Los cambios recientes en las políticas han afectado la forma en que se procesan las solicitudes de ajuste de estatus, particularmente para los familiares inmediatos de ciudadanos estadounidenses, quienes gozan de amplias exenciones de ciertos motivos de inadmisibilidad que de otro modo impedirían el ajuste.[56] A partir del 1 de agosto de 2025, el Manual de Políticas del USCIS refleja que si se deniega una solicitud de ajuste de estatus para un familiar inmediato, el USCIS puede emitir simultáneamente un Aviso para Comparecer que inicia procedimientos de deportación ante un juez de inmigración, lo que crea mayores riesgos procesales para los solicitantes que presentan solicitudes defectuosas o que no responden a las solicitudes del USCIS dentro de los plazos establecidos.[56]

## Salida voluntaria: alternativa a la expulsión formal

La salida voluntaria, establecida por 8 USC § 1229c y ampliamente regulada a través de 8 CFR §§ 1240.26-1240.28, representa la forma de alivio más utilizada en los procedimientos de inmigración, permitiendo a las personas abandonar los Estados Unidos por su cuenta dentro de un plazo específico para evitar una orden de expulsión formal.[3][4][6] La salida voluntaria ofrece ventajas significativas en comparación con las órdenes de expulsión formales, incluyendo evitar las prohibiciones de deportación que de otro modo harían que una persona fuera permanentemente inadmisibles e inelegible para futuros beneficios migratorios, potencial para un futuro reingreso legal a través de solicitudes de visa o patrocinio familiar, y evitar el estigma y las consecuencias colaterales asociadas con una orden de expulsión.[3][4][6][59]

Las regulaciones distinguen entre la salida voluntaria "previa a la conclusión", solicitada antes de la finalización de los procedimientos de expulsión (es decir, antes de la audiencia final sobre el fondo del asunto), y la salida voluntaria "posterior a la conclusión", solicitada después de que el juez de inmigración haya tomado una decisión final sobre la posibilidad de expulsión y la elegibilidad para el alivio.[3][4][6] La salida voluntaria previa a la conclusión es sustancialmente más fácil de obtener, requiriendo solo que el solicitante no esté sujeto a ciertas prohibiciones (incluidas condenas por delitos graves, delitos de terrorismo, designación como extranjero que llega o salida voluntaria previa con reingreso posterior y determinación de inadmisibilidad), solicite la salida voluntaria antes de la audiencia del calendario maestro del caso, renuncie a todas las solicitudes de alivio y a todos los derechos de apelación, admita la posibilidad de expulsión y demuestre buen carácter moral y la intención y los medios para salir de los Estados Unidos.[3][4][6] Al otorgarse la salida voluntaria previa a la conclusión, el juez de inmigración puede permitir hasta ciento veinte días para la salida.[4][6][59]

La salida voluntaria posterior a la conclusión es sustancialmente más restrictiva, disponible solo para personas que hayan estado en los Estados Unidos durante al menos un año antes de la notificación del Aviso de Comparecencia, que depositen una fianza de al menos quinientos dólares, que demuestren evidencia clara y convincente de los medios para salir por su cuenta, que cumplan con los requisitos de buena conducta moral durante un período anterior de cinco años y que demuestren que el juez de inmigración debe ejercer discreción favorable al otorgar el alivio.[3][4][6]

Incluso si se cumplen todos los requisitos legales, los jueces de inmigración tienen discreción para denegar después de la conclusión

salida voluntaria, y el juez debe determinar que el solicitante merece un ejercicio favorable de discreción basado en factores que incluyen antecedentes penales, vínculos con la comunidad, relaciones familiares, historial laboral y factores humanitarios.[6]

La salida voluntaria conlleva importantes consecuencias negativas si la persona no abandona el país dentro del plazo establecido o si la autorización está condicionada al pago de una fianza que posteriormente se pierde. Si a una persona se le concede la salida voluntaria y no abandona Estados Unidos antes de la fecha límite, dicha autorización se convierte automáticamente en una orden de expulsión, y la persona queda sujeta a un período de diez años de inelegibilidad para diversas formas de alivio migratorio, como el ajuste de estatus, la cancelación de la expulsión, el cambio de estatus de no inmigrante y futuras salidas voluntarias.[3][6] Además, la falta de salida conlleva sanciones civiles que oscilan entre mil y cinco mil dólares, más una multa adicional de tres mil dólares, lo que dificulta considerablemente la obtención de futuras ayudas migratorias.[3] Es fundamental destacar que, si a una persona se le concede la salida voluntaria después de la conclusión del proceso mientras se encuentra bajo custodia del Departamento de Seguridad Nacional, no será puesta en libertad durante el período de salida voluntaria, lo que significa que, si bien el solicitante tiene la oportunidad de organizar su salida, permanece detenido y no puede trabajar ni realizar actividades normales durante este período.[3]

## Categorías de asistencia especializada: Visas VAWA, Visas U y Visas T

Más allá de las formas principales de alivio mencionadas anteriormente, los procedimientos de expulsión de la EOIR brindan acceso a categorías de alivio especializadas diseñadas para poblaciones específicas, incluidas las sobrevivientes de violencia doméstica, las víctimas de delitos y las sobrevivientes de trata de personas, aunque estas formas de alivio especializadas a menudo requieren coordinación entre la adjudicación de beneficios del USCIS y la adjudicación de los procedimientos de expulsión de la EOIR.

### Estatus de visa de no inmigrante U

El estatus de visa de no inmigrante U, establecido por 8 USC § 1101(a)(15)(U) e implementado a través de 8 CFR § 1214.14, brinda alivio a las personas que son víctimas de ciertos delitos calificados, han sufrido abuso sustancial y han sido o están dispuestas a ser útiles para las autoridades policiales en la investigación o el enjuiciamiento del delito.[14][17] A diferencia de los beneficios de inmigración basados en la familia, el estatus de visa U no requiere una relación familiar con la persona que comete el delito y está disponible para las víctimas de delitos independientemente de su estatus migratorio o forma de entrada a los Estados Unidos.[14][17] Los solicitantes de visa U deben demostrar que han sufrido abuso físico o mental sustancial como resultado de la actividad delictiva calificada, que tienen conocimiento o información sobre el delito y que están dispuestos a ayudar a las autoridades policiales en la investigación o el enjuiciamiento del delito si se les solicita.

[14]

Una ventaja fundamental del estatus de visa U es que está disponible para personas en procesos de deportación que presenten una demostración prima facie de elegibilidad potencial para el estatus de no inmigrante U, ya que las regulaciones que establecen el procedimiento para los solicitantes de visa U en procesos de deportación o con órdenes de deportación finales establecen que dichas personas pueden solicitar una suspensión de la deportación para permitir la adjudicación de la petición de visa U.[14] Tras la aprobación de la petición de visa U, la persona obtiene un estatus de no inmigrante temporal con autorización de trabajo y puede ajustarse al estatus de residente permanente legal después de tres años de estatus U y cooperación continua con las fuerzas del orden, sujeto a ciertas excepciones. [14][17] Esto proporciona un alivio sustancial para las víctimas de delitos que de otro modo podrían ser deportadas pero que no tienen otra base para el alivio migratorio.

### Estatus de visa de no inmigrante T

El estatus de visa de no inmigrante T está disponible para personas que son víctimas de formas graves de trata de personas (ya sea trata sexual o trata laboral), cooperan con las fuerzas del orden en la investigación y el enjuiciamiento.

delitos de trata y sufrirían dificultades extremas que implican daños inusuales y graves si fueran deportados a su país de origen.[14]  
[17] Al igual que el estatus de visa U, la protección de la visa T está disponible para personas en procedimientos de deportación a través de mociones de suspensión de la deportación, y los beneficiarios de la visa T pueden ajustarse al estatus de residente permanente legal después de tres años de estatus T.[14][17]

## Mociones para reabrir y mociones para reconsiderar: recurso administrativo tras una sentencia adversa Decisiones

Para las personas que han recibido decisiones finales en procedimientos de expulsión, incluidas órdenes de expulsión o denegaciones de solicitudes de alivio, las mociones para reabrir y las mociones para reconsiderar proporcionan mecanismos administrativos para impugnar esas decisiones y buscar la revocación o modificación de determinaciones desfavorables.[9][12][15]

### Solicitudes para reabrir los procedimientos de destitución

Una moción para reabrir los procedimientos de expulsión, regidos por 8 CFR § 1003.2(c) y 8 CFR § 1003.23, busca revivir los procedimientos de expulsión, deportación o exclusión que concluyeron con la emisión de una orden de expulsión final, presentando nuevos hechos y nuevas pruebas que no estaban disponibles previamente y que no pudieron descubrirse con el ejercicio de una diligencia razonable.[9][12][15] A diferencia de una moción de reconsideración, que impugna errores legales o fácticos en una decisión anterior sin presentar nuevas pruebas, una moción para reabrir brinda la oportunidad de presentar pruebas previamente no disponibles que respalden una teoría de alivio nueva o modificada, como un matrimonio reciente con un ciudadano de los Estados Unidos, un cambio en las condiciones del país que respalde una solicitud de asilo recién presentada o una condena penal posterior en el caso del solicitante.[12] El requisito central para que prospere una moción de reapertura es que la evidencia que se pretende ofrecer sea relevante y no haya estado disponible ni se haya podido descubrir en el momento de la audiencia original a pesar del ejercicio de una diligencia razonable por parte del solicitante.[9][12]

Es fundamental destacar que las mociones para reabrir un caso están sujetas a estrictas limitaciones de tiempo y cantidad: un extranjero solo puede presentar una moción para reabrir un procedimiento de expulsión, y dicha moción debe presentarse a más tardar noventa días después de que se haya emitido la decisión administrativa final en el procedimiento de expulsión que se pretende reabrir.[9][12][15] [42] Estas limitaciones son muy restrictivas y generan consecuencias significativas si el solicitante no logra preservar o aprovechar las oportunidades de reapertura dentro del plazo especificado. Sin embargo, existen excepciones limitadas a estas restricciones, como la excepción de cambio de circunstancias, que permite la reapertura en función de circunstancias surgidas después de la decisión final, incluso si el plazo de noventa días ha expirado, y la excepción de suspensión equitativa, que puede suspender el plazo si el solicitante puede demostrar circunstancias extraordinarias y diligencia en el proceso de reapertura.[12] La jurisprudencia reciente también ha creado una excepción para los solicitantes que pueden demostrar que ha habido un cambio fundamental en la ley que afecta su elegibilidad para el alivio, permitiendo la reapertura incluso fuera del plazo normal si el solicitante puede establecer prima facie elegibilidad para el nuevo alivio disponible.[13]

Cuando una moción de reapertura de un juez de inmigración está pendiente ante la Junta de Apelaciones de Inmigración, la moción puede considerarse una moción de devolución, lo que obliga a la Junta a devolver el caso al juez de inmigración para que continúe con los procedimientos en lugar de decidir la moción de devolución en sí misma.[9][12] Esta distinción es de vital importancia para la estrategia de apelación, ya que una moción de devolución evita consumir la única moción de reapertura permitida a un solicitante y preserva oportunidades para futuras mociones de reapertura si los procedimientos de devolución no resultan en una solución.[12]

La presentación de una moción para reabrir ante el juez de inmigración no suspende automáticamente la ejecución de una orden de expulsión, excepto en circunstancias limitadas, incluidos los procedimientos de expulsión en ausencia llevados a cabo sin la notificación y comparecencia del demandado.[4][15] Para evitar la ejecución de una orden de expulsión pendiente de adjudicación

de una moción para reabrir, el solicitante debe solicitar y obtener por separado una suspensión de la deportación del juez de inmigración, la Junta de Apelaciones de Inmigración, un tribunal federal de apelaciones o el Departamento de Seguridad Nacional.[4][15] [59] La guía reciente de la BIA ha aclarado que una vez que se concede una moción para reabrir y los procedimientos se remiten al tribunal de inmigración para su posterior consideración, el solicitante no está limitado a presentar solo el fundamento alegado en la moción para reabrir, sino que puede buscar todos los recursos disponibles y presentar todas las defensas.[12]

### Mociones de reconsideración

Una moción de reconsideración, regulada por 8 CFR § 1003.2(b), impugna una decisión anterior alegando que el juez de inmigración o la Junta de Apelaciones de Inmigración cometieron un error de hecho o de derecho al llegar a su conclusión, o que ha ocurrido un cambio en la ley desde la decisión de tal manera que la reconsideración alteraría el resultado.[9][12]

A diferencia de una moción para reabrir, una moción para reconsiderar no puede ir acompañada de nuevas pruebas o nuevos hechos, ya que la moción se limita a alegar errores en la adjudicación anterior o cambios en la ley aplicable.[9][12] Para un solicitante en un procedimiento de deportación, una moción para reconsiderar debe presentarse dentro de los treinta días de la decisión del juez de inmigración, y un solicitante puede presentar solo una moción para reconsiderar cualquier decisión dada, sin excepciones a esta limitación numérica.[9][42]

Los plazos y los requisitos procesales para las mociones de reconsideración crean limitaciones prácticas significativas en su utilidad, ya que el plazo de treinta días dentro del cual deben presentarse es sustancialmente más corto que el plazo de noventa días para las mociones de reapertura, y la limitación a una sola moción de reconsideración sin excepciones significa que si la moción es denegada, el solicitante no tiene más oportunidad de impugnar la misma decisión mediante la práctica de mociones.[9][12] Sin embargo, las mociones de reconsideración pueden resultar valiosas en circunstancias en las que precedentes recientes de la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) o decisiones de tribunales de circuito han cambiado la ley aplicable de manera que afectaría la adjudicación del caso, o cuando el solicitante identifica errores fácticos claros en la decisión del juez de inmigración que probablemente resultarían en una revocación si esos errores se corrigieran.[12]

## Terminación y cierre administrativo de los procedimientos de deportación

Más allá de las categorías formales de alivio, los jueces de inmigración también tienen autoridad para dar por terminados los procedimientos de expulsión por ciertos motivos o para cerrar administrativamente los procedimientos en espera de la resolución de otros asuntos, lo que proporciona mecanismos alternativos a través de los cuales las personas pueden evitar las órdenes de expulsión.

### Terminación del procedimiento

La terminación de los procedimientos de expulsión, abordada por 8 CFR § 1003.1(m) y § 1003.18(d), resulta en el sobreseimiento del documento de acusación (Aviso de comparecencia) y la terminación de todos los procedimientos de expulsión, generalmente bajo el argumento de que los cargos contra el individuo no pueden sostenerse o que las circunstancias del individuo han cambiado de tal manera que ya no es expulsable según los cargos.[44][47] La terminación obligatoria es necesaria cuando el juez de inmigración determina que ningún cargo de deportabilidad, inadmisibilidad o exclusión puede sostenerse, cuando ambas partes indican afirmativamente su acuerdo con la terminación, o en ciertas otras circunstancias limitadas especificadas en las regulaciones.[44] A diferencia de la terminación discrecional, donde el juez de inmigración debe determinar que la terminación es necesaria o apropiada para la resolución del caso, las disposiciones de terminación obligatoria requieren que el juez de inmigración termine los procedimientos independientemente de la oposición del DHS si existe el fundamento legal para la terminación obligatoria.[44]

Una ventaja estratégica crucial de la terminación es que resulta en el sobreseimiento completo de los procedimientos de remoción y la terminación de cualquier solicitud de alivio pendiente, mientras que el cierre administrativo preserva los procedimientos y cualquier solicitud pendiente mientras el tribunal retira temporalmente el caso de la jurisdicción activa.

adjudicación.[44] Para las personas con órdenes de expulsión previas que presenten una moción para reabrir y obtengan una concesión de reapertura, una concesión posterior de terminación puede resultar en la cancelación de la orden de expulsión previa en sí misma, lo que eliminaría las prohibiciones de deportación que afectan las opciones de inmigración futuras y permitiría a la persona buscar alivio en nuevos procedimientos si es elegible.[47]

## Cierre administrativo del procedimiento

El cierre administrativo de los procedimientos de expulsión, regulado por 8 CFR § 1003.1(m)(1)(iv), implica la eliminación de un caso del registro activo del tribunal de inmigración, preservando los procedimientos subyacentes y cualquier solicitud de alivio pendiente, a la espera de la resolución de asuntos relacionados fuera del tribunal de inmigración, como un matrimonio pendiente, una petición familiar pendiente ante el USCIS o un procedimiento de modificación de condena penal.[44]

El cierre administrativo difiere de la terminación en que suspende la acción judicial sin finalizar los procedimientos, lo que significa que una vez completado el asunto colateral pendiente, el caso puede ser reprogramado para nuevos procedimientos ante el juez de inmigración.[44]

El cierre administrativo es obligatorio si ambas partes indican afirmativamente que no se oponen al cierre administrativo, a menos que el juez de inmigración articule razones inusuales, claramente identificadas y respaldadas para denegar la moción.[44] El cierre administrativo es discrecional cuando solo una parte lo solicita y la otra se opone, siempre que el juez de inmigración determine que el cierre administrativo es apropiado para la disposición o resolución alternativa del caso.[44] Para los solicitantes que buscan estratégicamente preservar las solicitudes de alivio pendientes o permitir la finalización de procedimientos relacionados que podrían afectar la elegibilidad para la inmigración (como la anulación de una condena penal según el Código Penal de California § 1473.7), el cierre administrativo proporciona ventajas sustanciales sobre el sobreseimiento o la terminación.

## Procedimientos de presentación, plazos y requisitos probatorios

Todas las solicitudes de amparo en los procedimientos de deportación de la EOIR deben cumplir con estrictos requisitos de presentación y de pruebas que varían según el tipo de amparo solicitado, y los profesionales deben garantizar el cumplimiento de estos requisitos para preservar el derecho del solicitante a obtener el amparo.

### Requisitos para la presentación de solicitudes y obligaciones de pago de tasas

La mayoría de las formas de alivio disponibles en los procedimientos de expulsión de la EOIR requieren la presentación de solicitudes formales con la documentación de respaldo adjunta y el pago de las tarifas de presentación al Departamento de Seguridad Nacional antes o simultáneamente con la presentación ante el tribunal de inmigración.[1][45][48] Se han designado formularios específicos para varias categorías de alivio: el Formulario EOIR-42B para la cancelación de la expulsión para residentes no permanentes, el Formulario I-485 para el ajuste de estatus, el Formulario I-589 para asilo y retención de la expulsión, y otros formularios según lo especificado en el Manual de Prácticas y reglamentos de la EOIR.[1][4][20][34]

Las tasas de presentación de estas solicitudes varían considerablemente: la cancelación de la expulsión para residentes no permanentes requiere una tasa de mil seiscientos dólares (Formulario EOIR-42B), el ajuste de estatus requiere una tasa de dos mil novecientos cuarenta dólares (Formulario I-485) y las solicitudes de asilo requieren solo cien dólares, pero imponen una tasa anual de cien dólares.[48] Se pueden obtener exenciones de tasas para la mayoría de las formas de alivio si el solicitante puede demostrar su incapacidad para pagar la tasa requerida mediante la presentación del Formulario EOIR-26A y la documentación justificativa que acredite dificultades económicas.[45][48] El juez de inmigración tiene la facultad discrecional de conceder exenciones de tasas cuando el solicitante demuestra su incapacidad para pagar, salvo en los casos en que las regulaciones específicas del DHS prohíban la exención de tasas para determinados formularios de solicitud (como las solicitudes de asilo, para las que no se puede obtener ninguna exención de tasas).[45][48]

### Requisitos probatorios y estándares documentales

Las solicitudes deben ir acompañadas de documentación que demuestre la elegibilidad para el alivio solicitado. Para la cancelación de la deportación, los solicitantes deben presentar pruebas documentales de presencia física continua durante el período requerido, incluyendo registros de empleo, declaraciones de impuestos, facturas de servicios públicos, documentos de inscripción escolar, contratos de alquiler, estados de cuenta bancarios, declaraciones juradas de personas con conocimiento de la presencia del solicitante y cualquier otra prueba que refleje la presencia física en los Estados Unidos.[1][40] Para las solicitudes de asilo y suspensión de la deportación, los solicitantes deben presentar pruebas de las condiciones del país que demuestren patrones o prácticas de persecución, pruebas de las experiencias personales del solicitante de persecución o temor a la misma, pruebas médicas que documenten tortura o lesiones relacionadas con la persecución, declaraciones juradas de personas con conocimiento de las condiciones del país o las circunstancias del solicitante y cualquier prueba documental disponible que respalde la alegación de persecución del solicitante.[31][50]

Toda evidencia documental en idiomas extranjeros debe ir acompañada de traducciones certificadas en inglés, con un certificado del traductor que indique que el traductor es competente para traducir y que la traducción es verdadera y precisa, de conformidad con 8 CFR § 1003.24(e)(2), bajo pena de perjurio.[1][45]

La falta de proporcionar traducciones adecuadas puede dar lugar al rechazo de pruebas o a presentaciones defectuosas que podrían perjudicar el caso del solicitante.[1][45]

#### Consideraciones sobre el cronograma y los plazos de entrega

Las consideraciones de tiempo son cruciales durante los procedimientos de expulsión y la búsqueda de alivio. El plazo de un año para presentar la solicitud de asilo establecido por 8 USC § 1158(a)(2)(B) se ha interpretado en el sentido de que las solicitudes de asilo deben presentarse dentro de un año a partir de la llegada del solicitante a los Estados Unidos, calculado como un año a partir de la fecha de entrada o la fecha de un cambio en el estatus migratorio si el solicitante ingresó con una visa válida y posteriormente quedó sujeto a motivos de deportación.[3][23] La emisión de una Notificación de Comparecencia (NTA) no extiende el plazo para presentar la solicitud de asilo, lo que significa que los solicitantes deben presentar sus solicitudes de asilo antes del plazo de un año, incluso si aún no han comparecido ante el tribunal de inmigración, aunque los solicitantes también pueden presentar reclamaciones de asilo en procedimientos ante el tribunal de inmigración después del plazo de un año si se les ha emitido una NTA y comparecen ante el tribunal (sujeto a posibles prohibiciones por presentación extemporánea).[3]

El cálculo de presencia física continua para la cancelación de la deportación se cuenta hacia atrás desde la fecha en que el solicitante presenta la solicitud de cancelación ante el tribunal de inmigración, o desde la fecha de la decisión final de la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) si el caso es apelado.[1][36] Esto significa que el solicitante debe programar cuidadosamente la presentación de la solicitud de cancelación para garantizar que se conserve todo el tiempo de presencia física continua acumulado hasta la fecha de presentación, y cualquier retraso en la presentación significa que se puede perder tiempo adicional para el período de acumulación si el solicitante posteriormente deja de ser elegible debido a condenas penales u otros eventos.[1][36]

## Implementación en el norte de California y Tribunal de Inmigración de San Francisco

### Consideraciones

Los procedimientos de inmigración en el norte de California, en particular ante el Tribunal de Inmigración de San Francisco ubicado en 100 Montgomery Street, Suite 800, San Francisco, California 94104, con ubicaciones satélite en 630 Sansome Street, 4th Floor, Room 475, San Francisco, California 94111 y 1855 Gateway Boulevard, Suite 850, Concord, California 94520, deben tener en cuenta las prácticas procesales específicas y las tendencias judiciales dentro del Distrito Norte de California y el Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito, que ejerce jurisdicción de apelación sobre las decisiones de la EOIR en esta región.[1][4]

El Tribunal de Inmigración de San Francisco procesa procedimientos de deportación que involucran a una población inmigrante demográficamente diversa, con cargas de casos sustanciales que involucran a solicitantes de asilo centroamericanos (particularmente de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua), encuestados mexicanos y mexicoamericanos, H-1B

Los titulares de visas que enfrentan procedimientos de deportación basados en el empleo, las personas elegibles para DACA y los titulares de Estatus de Protección Temporal de varios países.[1] Los profesionales ante este tribunal deben tener en cuenta que los jueces de inmigración locales pueden tener preferencias distintas con respecto a la práctica de mociones, presentaciones de pruebas, aplazamientos para la recopilación de pruebas y enfoques para determinaciones de alivio discrecional, tales como la cancelación de la expulsión y las decisiones de salida voluntaria.[1]

La Oficina de Asilo de San Francisco, ubicada dentro de la jurisdicción de la EOIR, procesa entrevistas de asilo y determinaciones de temor creíble para solicitantes que ingresan o se encuentran en el norte de California.[1][38][41] Se ha observado que los oficiales de asilo y los jueces de inmigración en la región del norte de California aplican estándares de condiciones del país con particular rigor con respecto a la documentación de reclamos de violencia de pandillas, persecución de cárteles y persecución de violencia doméstica originados en países centroamericanos, requiriendo evidencia detallada de condiciones del país, evidencia de circunstancias personales específicas y, a menudo, testimonio de testigos corroborativo para establecer reclamos basados en persecución.[1][50]

Las condenas penales en los tribunales estatales de California tienen consecuencias migratorias específicas que los profesionales deben considerar al asesorar a sus clientes sobre la elegibilidad para el alivio migratorio. El Código Penal de California § 1473.7 establece un procedimiento de alivio posterior a la condena que permite a los acusados anular condenas por asistencia letrada ineficaz en relación con las consecuencias migratorias o por motivos de que la condena se obtuvo mediante declaraciones falsas, coacción o presión en relación con las consecuencias migratorias.[1] Si una condena se anula con éxito conforme al PC § 1473.7, el solicitante puede presentar una moción de reapertura ante el tribunal de inmigración para presentar una nueva solicitud de alivio migratorio que no estaba disponible previamente debido a la condena, como la reapertura basada en la eliminación de un delito que implique una prohibición de cancelación de la deportación por vileza moral o un cambio en la definición legal de ciertos delitos que afecten los motivos de deportabilidad.[1]

## Conclusión: Integración de las formas de ayuda disponibles y selección estratégica.

El marco integral de medidas de alivio disponibles en los procedimientos de expulsión de la EOIR ofrece múltiples vías para que los extranjeros sujetos a expulsión obtengan protección contra la deportación, desde aquellas que brindan protección temporal sin estatus migratorio (suspensión de la expulsión, CAT) hasta aquellas que confieren la residencia permanente legal (cancelación de la expulsión, ajuste de estatus, asilo). La selección estratégica entre estas formas de alivio disponibles requiere un análisis cuidadoso de la elegibilidad del individuo en cada categoría, una evaluación de la solidez de las pruebas disponibles que respaldan cada solicitud, una evaluación de las consecuencias de buscar opciones de alivio específicas y la consideración de estrategias alternativas y de respaldo en caso de que se denieguen las solicitudes de alivio iniciales.

Para las personas con períodos sustanciales de residencia en los EE. UU., vínculos familiares con ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes, y sin condenas penales graves, la cancelación de la deportación representa la forma de alivio más valiosa y duradera, que confiere el estatus de residente permanente con un camino hacia la ciudadanía.[1][4][36][37] Para las personas que enfrentan persecución o tortura en sus países de origen, la protección basada en el temor a través del asilo, la suspensión de la deportación o la CAT sirve como una salvaguarda esencial, aunque cada mecanismo conlleva requisitos procesales y consecuencias de estatus distintos que requieren una evaluación cuidadosa.[3][5][8] Para los sobrevivientes de violencia doméstica y las víctimas de delitos, las categorías de alivio especializadas, incluida la cancelación de la VAWA, las visas U y las visas T, brindan una protección personalizada que no está disponible a través de las categorías de alivio convencionales.[7][14][17]

Los profesionales deben mantenerse al tanto de los estándares en evolución y los cambios recientes en la ley que afectan la elegibilidad para el alivio. Las decisiones recientes de la BIA han aclarado el requisito de presencia física continua para la cancelación de la expulsión para permitir la acumulación continua después de la entrada en vigor de las órdenes de expulsión, ampliaron las oportunidades de reapertura basadas en circunstancias legales cambiantes y establecieron estándares más claros para establecer la elegibilidad prima facie para

reapertura.[13][12] Los cambios regulatorios que afectan el procesamiento de asilo, los procedimientos de determinación de temor creíble y la elegibilidad para el ajuste de estatus de familiares inmediatos siguen evolucionando, lo que requiere conocimientos legales actualizados para asesorar a los clientes de manera efectiva.[56]

Para los clientes del norte de California, los profesionales deben aprovechar los precedentes del Noveno Circuito, donde ofrecen estándares legales más favorables en comparación con otros circuitos; adoptar estrategias de litigio agresivas con respecto a las pruebas sobre las condiciones del país para los solicitantes de asilo centroamericanos; coordinarse con los tribunales estatales de California en relación con los procedimientos de alivio posterior a la condena que afectan la elegibilidad para la inmigración; y establecer relaciones con los jueces del Tribunal de Inmigración de San Francisco para comprender las preferencias judiciales individuales con respecto a la práctica de mociones y las decisiones discrecionales de alivio. La combinación estratégica de múltiples teorías de alivio, una gestión cuidadosa de los plazos para preservar los requisitos de elegibilidad y una preparación exhaustiva de las pruebas aumentan significativamente la probabilidad de obtener resultados favorables para las personas que se enfrentan a procedimientos de deportación en la EOIR.

---

## Lista de referencias: Citas completas de las fuentes

### A. Estatutos y reglamentos

8 USC § 101(f) - Definición de buen carácter moral; impedimentos legales para establecer buen carácter moral.

8 USC § 1101(a)(15)(U) - Definición de titular de visa de no inmigrante U; elegibilidad para víctimas de delitos.

8 USC § 1101(a)(43) - Definición de delito grave; lista completa de delitos penales que constituyen delitos graves.

8 USC § 1158 - Asilo: requisitos de elegibilidad, plazos de presentación, obstáculos para el asilo, requisitos procesales.

8 USC § 1182 - Motivos de inadmisibilidad; exenciones disponibles; motivos de condena penal; motivos de fraude.

8 USC § 1208 - Procedimiento para presentar solicitudes de asilo y suspensión de la deportación.

8 USC § 1229b - Cancelación de la deportación; ajuste de estatus; estándares de elegibilidad para la cancelación de LPR y no LPR; disposiciones de cancelación de VAWA.

8 USC § 1229c - Salida voluntaria; plazos; consecuencias de no salir.

8 USC § 1240 - Procedimiento para la expulsión de extranjeros; marco general de los procedimientos de expulsión.

8 USC § 1231 - Detención y expulsión de extranjeros; suspensión de la expulsión; protección de la Convención contra la Tortura.

8 USC § 245 - Ajuste de estatus a residente permanente legal; requisitos de elegibilidad.

8 CFR § 1003.2 - Reapertura o reconsideración ante la Junta de Apelaciones de Inmigración; límites de tiempo; limitaciones numéricas; excepciones a los límites de tiempo y numéricos.

8 CFR § 1003.18 - Cierre administrativo y terminación de procedimientos.

8 CFR § 1003.23 - Solicitudes de reapertura o reconsideración; procedimientos a nivel de juez de inmigración.

8 CFR § 1003.24 - Tasas de presentación; exenciones de tasas; procedimientos de solicitud y moción.

8 CFR Parte 208 - Procedimientos para el asilo y la suspensión de la expulsión; determinación del temor creíble; determinación del temor razonable; procedimientos CAT.

8 CFR Parte 245 - Ajuste de estatus a estatus de residente permanente legal; elegibilidad; procedimientos; entrevistas.

8 CFR §§ 1240.26-1240.28 - Salida voluntaria; requisitos; procedimientos; plazos.

Código Penal de California § 1473.7 - Solicitudes para anular una condena basadas en asistencia letrada ineficaz con respecto a las consecuencias migratorias; tergiversación con respecto a las consecuencias migratorias.

## B. Decisiones precedentes de la Junta de Apelaciones de Inmigración

Asunto de CARR-, 29 I&N 13 de diciembre (BIA 2025) - Complimentación adecuada de las solicitudes de asilo del Formulario I-589; solicitudes incompletas; efecto de las declaraciones de apoyo faltantes; autoridad de pretermisión de los jueces de inmigración.[60]

Asunto de Chen, 28 I&N Dec. 676 (BIA 2023) - Requisito de presencia física continua para la cancelación de la remoción; regla del tiempo de interrupción; acumulación de tiempo después de la entrada de la orden de remoción; reapertura basada en un cambio fundamental en la ley.[13]

Caso Acosta, 19 I&N Dec. 211 (BIA 1985) - Precedente fundamental que establece la definición de persecución y los motivos protegidos para el asilo.

## C. Oficina Ejecutiva para la Revisión de la Política de Inmigración: Materiales y Orientación

Manual de Prácticas de la EOIR Capítulo 3.4 - Tasas de Presentación - Requisitos de tasas de presentación; importes de las tasas; procedimientos y normas de exención de tasas.[45]

Manual de Prácticas de la EOIR Capítulo 8.2 - Suspensiones Automáticas - Suspensiones automáticas durante la apelación; suspensiones durante la resolución de mociones; circunstancias en las que las suspensiones no son automáticas.[15]

Manual de Prácticas de la EOIR Capítulo 9.3 - Procedimientos de fianza - Jurisdicción del juez de inmigración sobre las audiencias de fianza; elegibilidad para la fianza; procedimientos de redeterminación.[43]

## D. Materiales publicados por el Departamento de Justicia

Formas de alivio de la expulsión (EOIR, 3 de agosto de 2004) - Descripción general completa del alivio discrecional disponible en los procedimientos de expulsión; cancelación de la expulsión; asilo; suspensión de la expulsión; salida voluntaria; revisión administrativa y judicial.[4][59]

Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración de la EOIR: Guía procesal completa para la práctica ante los tribunales de inmigración; requisitos de presentación de documentos; procedimientos de mociones; estándares para diversas formas de alivio.

Investigación de la EOIR sobre las condiciones en los países: acceso a materiales sobre las condiciones en los países; enlaces a informes del Departamento de Estado; recursos para litigar reclamaciones de persecución.[53]

## E. Guía del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas

Guía para la cancelación de la expulsión a los 10 años (ICE/Proyecto de Derechos de Inmigrantes y Refugiados de Florencia, 2022) - Guía para profesionales y clientes sobre la cancelación de la expulsión para personas que no son residentes permanentes legales; requisitos de elegibilidad; necesidades de evidencia; documentación de dificultades.[40]

Guía sobre asilo, suspensión de la expulsión y CAT (Oficina de Política Legal de ICE, 2022) - Guía completa sobre protección basada en el temor; estándar de asilo; estándar de suspensión; estándar CAT; requisitos probatorios.[5]

Orientación sobre los solicitantes de estatus de no inmigrante U (visa U) en procedimientos de deportación o con sentencia definitiva

Órdenes de deportación o expulsión: orientación del DHS sobre los requisitos de procedimiento para los solicitantes de visa U en procedimientos de expulsión; suspensiones de expulsión; coordinación entre la adjudicación de visa U y los procedimientos de expulsión.[14]

## F. Materiales prácticos para organizaciones sin fines de lucro y grupos de defensa

Centro de Recursos Legales para Inmigrantes - Cancelación de la Deportación para Residentes Permanentes, INA § 240A(a) - Aviso práctico actualizado sobre la cancelación de LPR; elegibilidad; consideraciones estratégicas.[39]

Centro de Recursos Legales para Inmigrantes - Cancelación de la Deportación para Personas No Residentes Permanentes (junio de 2018) - Guía completa para la cancelación de la deportación para personas no residentes permanentes; presencia física continua; buen carácter moral; estándar de dificultad; requisitos probatorios.[36][37]

Centro de Recursos Legales para Inmigrantes - Cancelación de la Deportación bajo la Ley VAWA - Asesoramiento práctico detallado sobre la cancelación bajo la Ley VAWA; requisitos de elegibilidad específicos; estándares probatorios; consideraciones estratégicas.[7]

Centro de Recursos Legales para Inmigrantes - Guía de inicio rápido para la salida voluntaria (octubre de 2025) - Orientación actual sobre la salida voluntaria antes y después de la conclusión; elegibilidad; consecuencias de no salir.[3]

Centro de Recursos Legales para Inmigrantes - Visa U/Visa T/VAWA - Descripción general de las categorías de alivio especializadas; visa U; visa T; autopetición VAWA; requisitos de elegibilidad y procedimiento.[17]

Centro de Recursos Legales para Inmigrantes - Solicitud de Cierre Administrativo y Terminación (marzo de 2025) - Aviso práctico actualizado sobre procedimientos de cierre administrativo y terminación; terminación obligatoria y discrecional; evaluación de riesgos.[44]

Centro de Recursos Legales para Inmigrantes - Mociones ante la BIA (marzo de 2020) - Guía completa para la práctica de mociones ante la Junta de Apelaciones de Inmigración; mociones para reabrir; mociones para reconsiderar; límites de tiempo; limitaciones numéricas; excepciones.[12]

Centro de Recursos Legales para Inmigrantes - Discreción Fiscal en Procedimientos de Expulsión Parte 1 (2025)\_0.pdf - Análisis de la discreción fiscal en el entorno actual de aplicación de la ley; prioridades de aplicación de la ley del DHS; solicitud de ejercicio favorable de la discreción.[32]

Centro de Recursos Legales para Inmigrantes - Permiso Anticipado de Viaje bajo DACA - Orientación sobre el permiso anticipado de viaje para beneficiarios de DACA; implicaciones para los viajes; reingreso; consecuencias legales.[51]

Centro de Recursos Legales para Inmigrantes - Elegibilidad para el Alivio: Exenciones bajo la Sección 212(h) de la INA - Asesoramiento práctico sobre exenciones por motivos penales; aplicabilidad a diversas poblaciones; uso estratégico de las exenciones de la Sección 212(h).[55]

Centro de Recursos Legales para Inmigrantes - Guía rápida: Defensa de clientes con estatus especial de inmigrante juvenil en procedimientos de deportación - Orientación especializada para clientes con estatus especial de inmigrante juvenil en procedimientos de deportación; preservación de registros; estrategia de apelación.[28]

Centro Nacional de Justicia para Inmigrantes - Guía de inicio rápido para la salida voluntaria (octubre de 2025) - Orientación actual sobre la elegibilidad para la salida voluntaria; procedimientos; consecuencias.[3]

Proyecto Nacional de Inmigración del Gremio Nacional de Abogados - Suspensión de la Deportación - Guía completa para solicitar suspensiones de la deportación; jurisdicción de los jueces de inmigración, la BIA y los tribunales federales; procedimientos.[57]

Proyecto Nacional de Inmigración del Gremio Nacional de Abogados - Guía de exención de tasas para personas que se representan a sí mismas (septiembre de 2025) - Guía de procedimientos de exención de tasas para solicitantes que se representan a sí mismos; requisitos de formularios; estándares.[48]

Consejo Estadounidense de Inmigración - Delitos Graves: Una Descripción General - Hoja informativa completa sobre la definición de delitos graves; consecuencias; inelegibilidad para el alivio.[21]

Consejo Estadounidense de Inmigración - Solicitud de suspensión de la deportación (17 de enero de 2025) - Asesoramiento sobre la práctica actual en materia de suspensión de la deportación; procedimientos; estándares; consideraciones estratégicas.[18]

Consejo Estadounidense de Inmigración - Estatus de Protección Temporal (TPS): Una descripción general - Hoja informativa sobre las designaciones de TPS; beneficios; opciones de alivio para los titulares de TPS.[29]

Igualdad en materia de inmigración: elementos del derecho de asilo: fundamentos del derecho de asilo; definición de persecución; motivos protegidos; análisis de grupos sociales en particular.[31]

Centro Internacional de Recursos Jurídicos - Requisitos para la protección en virtud de la Convención contra la Tortura - Asesoramiento detallado sobre el estándar de protección de la CAT; comparación con el asilo y la retención; requisitos de elegibilidad.[2]

Derechos Humanos Primero - Miedo Creíble: Un Mecanismo de Selección en la Expulsión Acelerada (febrero de 2018) - Guía completa del proceso de temor creíble; control de seguridad; determinaciones del oficial de asilo.[38]

Clínica Legal - BIA Aclara el Requisito de Presencia Física Continua para la Cancelación de la Remoción - Análisis de la Decisión del Asunto de Chen; regla de tiempo de parada; oportunidades de reapertura.[13]

Clínica Legal - La BIA emite directrices para la correcta cumplimentación de las solicitudes de asilo - Análisis del asunto de la decisión CARR; requisitos de cumplimentación del formulario I-589; preterición; requisitos de pruebas.[60]

Clinic Legal - Actualización sobre las protecciones gubernamentales para los trabajadores religiosos (noviembre de 2025) - Cambios recientes en las políticas que afectan la protección de los trabajadores religiosos.[30]

Academia CILAC - Terminación vs. Desestimación en Procedimientos de Remoción (2 de abril de 2024) - Análisis de la distinción entre terminación y desestimación; implicaciones estratégicas; fundamentos para las mociones de terminación.[47]

Centro de Estudios de Género y Refugiados - Evidencia sobre las condiciones de los países - Guía para la recopilación de evidencia sobre las condiciones de los países; evaluación de fuentes; presentación efectiva en actas.[50]

Centro Legal de Defensores de Inmigrantes - Discreción Fiscal en Casos de Inmigración - Análisis de la autoridad discrecional del fiscal; mecanismos para solicitar el ejercicio favorable de la discreción.[35]

AILA (Asociación Estadounidense de Abogados de Inmigración) - Los adjetivos importan: ¿Qué significa "dificultades excepcionales y extremadamente inusuales"? - Análisis del estándar de dificultades excepcionales y extremadamente inusuales; evidencia de impacto psicológico; evolución de la jurisprudencia sobre dificultades.[33]

## G. Servicio de Investigación del Congreso e Informes Gubernamentales

Servicio de Investigación del Congreso - Una descripción general de las prohibiciones legales para el asilo: Limitaciones para solicitar asilo (LSB10815) - Análisis de las prohibiciones legales para la elegibilidad de asilo; prohibiciones por condenas penales; prohibiciones relacionadas con la seguridad.[52]

Servicio de Investigación del Congreso - Una descripción general de las prohibiciones legales para el asilo: Limitaciones para otorgar asilo (LSB10816) - Análisis de las prohibiciones para otorgar asilo después de que se haya establecido la elegibilidad; prohibición del perseguidor; impacto de la condena penal.[52]

Servicio de Investigación del Congreso - Exenciones discrecionales de motivos penales de inadmisibilidad según la § 212(h) de la INA - Análisis de las disposiciones de exención de la § 212(h); disponibilidad; uso estratégico.[58]

## H. Avisos del Registro Federal y Cambios Regulatorios

Registro Federal - Mejorando la continuidad para las organizaciones religiosas y sus empleados (16 de enero de 2026, vol. 91, n.º 12) - Cambios regulatorios recientes que afectan la protección de los trabajadores religiosos.[27]

Registro Federal - Procedimientos para el asilo y la suspensión de la expulsión; revisión del temor creíble y el temor razonable (11 de diciembre de 2020, vol. 85, n.º 239) - Cambios propuestos a los procedimientos de asilo y temor creíble; estándares probatorios.[41]

### I. Materiales prácticos para despachos de abogados

Bufete de abogados Hopcock - Ajuste de estatus bajo la INA § 245(a) - Guía práctica detallada sobre ajuste de estatus; elegibilidad legal; carga de la prueba; factores discrecionales; exenciones.[8]

Asociación Federal de Abogados - Detención Obligatoria, Redeterminación de Fianza y Apelación (mayo de 2019) - Guía completa sobre cuestiones de fianza y custodia; autoridad de detención; procedimientos de redeterminación; apelaciones.[46]

Judy Chang Law - Nueva guía de políticas del USCIS para familiares inmediatos de ciudadanos estadounidenses (15 de agosto de 2025) - Análisis de los cambios recientes en las políticas del USCIS que afectan los casos de familiares inmediatos; emisión de NTA; inicio de procedimientos de deportación.[56]

### J. Manuales de práctica jurídica y recursos especializados

Biblioteca NIWAP - Alivio migratorio para el estatus especial de inmigrante juvenil - Recursos sobre SIJS y otras categorías de alivio especializado. [25]

Biblioteca NIWAP - Después del TPS: Opciones y próximos pasos - Guía completa de opciones de alivio para los titulares del Estatus de Protección Temporal; estrategias de reapertura; alivio alternativo.[26]

Ley de Derechos de los Adoptados - El Registro: Uso de la Sección 249 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad - Guía especializada para el alivio de las disposiciones del registro para personas que ingresaron antes del 1 de enero de 1972.[19]

Proyecto de Defensa del Inmigrante - "Delitos particularmente graves" Obstáculos para el asilo y la suspensión de la deportación - Tabla y análisis de las definiciones de delitos particularmente graves; obstáculos para el asilo y la suspensión; impacto de la condena penal.[49]

### K. Sitios web y recursos en línea

CBP (Aduanas y Protección Fronteriza) - Permiso Anticipado - Guía de la CBP sobre el permiso anticipado; inspección en el puerto de entrada; procedimientos de reingreso.[54]

Materiales de referencia de la EOIR - Tribunales y procedimientos de inmigración - Materiales de orientación de la EOIR; manuales de práctica; memorandos de política; documentos de referencia.

Fecha de última actualización: 3 de febrero de 2026

Este informe de investigación se basa en fuentes vigentes a la fecha indicada anteriormente. La legislación migratoria y los procedimientos de la EOIR (Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración) están en constante evolución; los profesionales deben verificar todas las citas y consultar la jurisprudencia más reciente antes de utilizar este material para la elaboración de estrategias de casos o el asesoramiento a sus clientes.